

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Comité II

ANTÍLOPE TIBETANO

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría, sobre la base del documento CoP16 Doc. 55, aceptado en su forma enmendada en la 11ª sesión del Comité II.

Dirigida a las Partes

- 16.AA Todas las Partes deberían señalar inmediatamente a la atención de las autoridades de los países de origen, de tránsito y de destino, según proceda, así como de la Secretaría, cualquier decomiso de lana y de sus productos ilegales de antílope tibetano efectuado en su territorio. La información sobre el decomiso debería ir acompañada de la información conexa disponible, a fin de permitir que se lleven a cabo investigaciones de seguimiento. Debería informarse igualmente a la Secretaría de los progresos realizados en las investigaciones de seguimiento.

Dirigida a la Secretaría

- 16.BB La Secretaría informará sobre los decomisos realizados y sobre los progresos de las investigaciones precisadas en la Decisión 16.AA en la 65ª reunión del Comité Permanente.